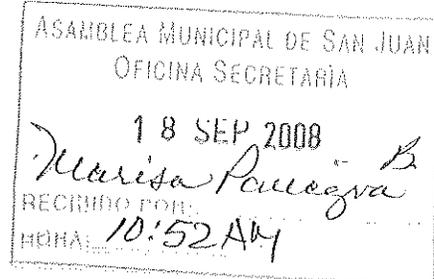


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 014  
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INAUGURACION DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE AEELA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN DESDE LA CALLE GUAYAMA HASTA LA CALLE RUIZ BELVIS DE HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El día, 16 de agosto de 2008, se estará llevando a cabo la inauguración de las instalaciones de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado en la Avenida Ponce de León de Hato Rey, a la altura de la calle Guayama hasta la calle Ruiz Belvis, de 12:00 del medio día hasta las 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de inauguración a celebrarse el 16 de agosto de 2008, de 12:00 del medio día hasta 12:00 de la media noche, en las nuevas

instalaciones de AEELA ubicadas en la Avenida Ponce de León, desde la calle Guayama hasta la calle Ruiz Belvis, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 16.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.**

**Artículo 16.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

**Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.**

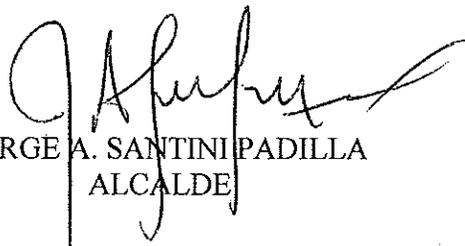
**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche, el día 16 de agosto de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Ponce de León, desde la calle Guayama hasta la calle Ruiz Belvis en Hato Rey.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 16 de agosto de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de agosto de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE